## **LEY DE 30 DE OCTUBRE DE 1931**

**Impuesto aduanero.**—Créase el de l% a d valorem sobre mercaderías internadas al departamento de Santa Cruz.

## DANIEL SALAMANCA, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º—Créase el impuesto del 1 % ad valorem sobre la cantidad total que arrojen las liquidaciones practicadas en las pólizas u otros documentos aduaneros en el que se despachen las mercaderías destinadas al consumo del Departamento de Santa Cruz,

Artículo 2°—El producto que se obtenga por concepto del impuesto mencionado en el artículo precedente, se destina a la construcción de un estadio en la ciudad de Santa Cruz y al fomento del deporte en dicha localidad.

Artículo 3º—Los fondos recaudados por el impuesto indicado, serán depositados en la Agencia del Básico Central de Bolivia en Santa Cruz, a la orden de la Junta especial que estará constituida por el Prefecto, Presidente Municipal, Presidente de la Corte Superior del Distrito y un delegado de la Asociación de Foot Ball, de la ciudad de Santa Cruz.

Artículo 4°—La falta de cumplimiento de la prescripción contenida en el artículo anterior, por parte de los empleados encargados de la recaudación y depósito de dichos fondos, constituirá la perpetración del delito de defraudación de fondos públicos y sus autores quedarán sujetos bajo la sanción establecida por nuestro Código Penal.

Artículo 5º—El nuevo impuesto a que se refiere el artículo 1º de la presente ley, quedará subsistente, aun cuando alguna disposición legal establezca la liberación de derechos en una o varias aduanas de la República.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 28 de octubre de 1931.

J. L. Tejada S.—Bernardo Navajas T. G. Ríos Bridoux, S. \$.—Humberto R. Duchen, D, S.

Fernando López L.—D. S.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos treinta y un años

D. Salamanca.—Canelas.

Es conforme.

O. Paz Esienssoro Oficial Mayor de Hacienda.